



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



SUBSECRETARÍA

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFORMES,
RECURSOS Y PUBLICACIONES

Archivo Central

Instituto Nacional de Previsión (INP) (1908-1978)

Historia institucional

“...el archivo pondrá a disposición del público los instrumentos de referencia y descripción de los fondos documentales que lo integran...”

(Real Decreto 1708/2011, de 18 de noviembre, por el que se establece el Sistema Español de Archivos y se regula el Sistema de Archivos de la Administración General del Estado y de sus Organismos Públicos y su régimen de acceso, artículo 24.4)

El contenido de este instrumento de referencia puede ser citado, reproducido y reelaborado, en todo o en parte, siempre que no se afecte a la coherencia y sentido del mismo y citando la fuente: Ministerio de Trabajo y Economía Social, Archivo Central



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



SUBSECRETARÍA

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFORMES,
RECURSOS Y PUBLICACIONES

Archivo Central

Instituto Nacional de Previsión (INP) (1908-1978)

Historia institucional

La longeva trayectoria de siete décadas del Instituto Nacional de Previsión arranca en 1908 durante el segundo gobierno de Antonio Maura (enero 1907-octubre 1909). Un 29 de febrero de aquel año se publicó en la Gaceta de Madrid la [Ley referente a la organización por el Estado de un Instituto Nacional de Previsión](#). En pleno andamiaje de las primeras medidas de reformismo social-asistencial propias del inicial Estado liberal en el primer tercio del siglo XX, nació el que se convertiría en el almacén del organismo encargado de lo que hoy se conoce como la Seguridad Social.

No fue fácil llegar a este punto de arranque como lo evidenció la tramitación del proyecto de Ley del futuro INP, a partir del 1 de noviembre de 1906, a cargo del entonces Ministro de Gobernación Bernabé Dávila. Un proyecto de Ley que no se puede explicar ni entender sin las conclusiones extraídas de la Conferencia sobre Previsión Popular en 1904, encargado por el Ministerio de Gobernación y organizadas por el ya citado Instituto de Reformas Sociales. Una conferencia que constató la experiencia de las Instituciones de ahorro arraigadas ya en España. De ahí arranca el proyecto de creación del Instituto Nacional de Previsión, cuya redacción fue encomendada a una Ponencia compuesta por los Señores: Azcaráte, Dato, Salillas, Maluquer y Gómez Latorre.

La Ley que entró en vigor en 1908 preveía que el Estado organizase un Instituto Nacional de Previsión para los fines de "difundir e inculcar la previsión popular, especialmente la realizada en forma de pensiones de retiro". La creación del Instituto constituye realmente el paso inicial dado en nuestro país en materia de política social de previsión, en cuanto fue el órgano que preparó o inspiró cuanto con posterioridad se ha elaborado sobre seguros sociales obligatorios.

En este sentido, el INP fue un ente gestor de seguros sociales, heredero del [Instituto de Reformas Sociales](#). Organismo al que le correspondía legalmente el estudio y la preparación de normas sobre la materia. Con la Ley de 27 de febrero de 1908 de creación del Instituto Nacional de Previsión se establece el régimen legal español de Retiros Obreros, bajo el sistema de la libertad subsidiada de las pensiones de vejez que libremente contrataran los obreros con este Organismo. Precisamente, el Sistema de la libertad subsidiada, iniciado y practicado por el Instituto Nacional de Previsión en el

decenio 1909-1919, preparó la organización necesaria para la implantación del Seguro Obligatorio del Retiro Obrero, mediante el [Real Decreto-Ley de 11 de marzo de 1919](#). Gestionado por el INP y destinado a asalariados entre 16 y 65 años cuya retribución no superara un cierto límite. Este seguro protegía la vejez por considerarla una invalidez por razones de edad.

Fundamental en todo este proceso histórico de construcción de la denominada *cuestión social* por parte del Estado, fue la creación del [Ministerio de Trabajo en mayo de 1920](#). Departamento en donde se integrarían los restos del IRS y el propio INP en los siguientes años. La institucionalización del Instituto Nacional de Previsión, así como la ampliación de sus competencias, funciones y, por ende, el incremento del presupuesto público, se evidencia con todo un conjunto de medidas que abordarán en las siguientes años al compás de los no fáciles momentos políticos-sociales. De este modo, uno de los grandes episodios fue el establecimiento del Seguro Obligatorio de Maternidad mediante el [Real Decreto-Ley de 22 de Noviembre de 1929](#), que amplía y refuerza el [Subsidio de Maternidad de 1923](#). Un seguro que garantizaba, entre otras prestaciones, la asistencia facultativa en el embarazo y en el parto, a estos efectos, el Instituto Nacional de Previsión establece los primeros convenios con las organizaciones profesionales de médicos, farmacéuticos y matronas.

Notable fue el impulso experimentado por el INP durante la II República. Para comenzar, incrementó su peso orgánico del Departamento de Trabajo a través del [Decreto relativo a la reorganización de este Ministerio](#) (Trabajo y Previsión, por aquel entonces) de noviembre de 1931. Entonces se le encomendó la gestión y administración de los seguros sociales, propaganda de la previsión social y demás funciones que le encomiendan las leyes vigentes”, relacionándose el INP con el Ministerio “por medio de la Dirección general de trabajo”. Unos años más tarde, 1935, el por aquel entonces Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad lo consideró como un “organismo corporativo” en el [Decreto relativo a la reorganización de los servicios de este Departamento](#) (Gaceta de Madrid, 3/11/1935).

En paralelo, y como fue nota común a un tiempo político reformista le correspondieron políticas progresistas capitaneadas por el INP. Por ejemplo, en materia de “seguridad laboral” sobresale el [Decreto de 12 de junio de 1931](#) por el cual la Ley de Accidentes de Trabajo de 1900, se amplió a los trabajadores de la agricultura. Otro tanto sucedió con la reforma que indujo conocida como [Ley de Accidentes de Trabajo en la Industria de 4 de julio de 1932](#), entre una amplia batería de medidas legislativas. Más todavía, pues entre 1932 a 1935 se encargó al INP la elaboración de un proyecto de unificación y coordinación de los seguros sociales preexistentes, que no llegó a cristalizar ni pudo aplicarse como consecuencia de la Guerra Civil. Dicho proyecto contemplaba un sistema de Seguridad Social laboral de carácter integrador y gestión participada. Significativo de la voluntad y sinergias políticas fue que, a pesar del contexto bélico, desde el Gobierno legítimo de la II se realizarán ímprobos esfuerzos en mantener una política social de mínimos al respecto como lo evidencia el [Decreto adscribiendo al Ministerio de Hacienda y Economía, para la orientación, coordinación y práctica de la política del Estado en cuanto se refiere a los seguros en general, el Instituto Nacional de Previsión](#) en pleno mes de agosto de 1937.

Ejemplo de la relevancia del debate ideológico de la “cuestión social” fueron las iniciativas las medidas adoptadas por los golpistas en cuanto comenzaron a dar forma y contenido al nuevo estado totalitario del franquismo. Frente a un cuestionamiento frontal de los derechos reconocidos a los trabajadores en la Constitución de la II República de 1931, readaptaron la mencionada “cuestión social” a los postulados iniciales propios del catolicismo-benefactor-asistencial de finales del siglo XIX y los primeros años del siglo XX. Pronto se asumieron las competencias y funciones del INP a través del [Decreto de organización del Ministerio de Organización y Acción Social](#) publicado en el Boletín Oficial del Estado un 29 de mayo de 1938. En su artículo octavo “extinguía” el Ministerio de Trabajo y Previsión, mientras que en el artículo quinto se señalaba: “Al Servicio Nacional de Previsión afecta todo cuanto se relaciona con el estudio, creación, de desenvolvimiento y vigilancia de los seguros sociales e instituciones de ahorro [...]: a) Seguros sociales [...]; b) Cajas de Ahorro [...]; c) Accidentes del trabajo”.

La [Ley de Bases de 1938](#) impulsada por el nuevo Estado totalitario del franquismo con el objeto “elevar y fortalecer la familia en su tradición cristiana, sociedad natural perfecta y cimiento de la Nación” evidencia esta cruzada ideológica. Lo anterior, y pese a todo, con la novedad de incluir, por vez primera, en su campo de aplicación a los trabajadores por cuenta ajena, ciertas de ramas de producción y la determinación de prestaciones en razón del número de hijos, de su edad y de su capacidad laboral. De hecho, nada más acabar la Guerra Civil, en septiembre de 1939, se publicó en el BOE la [Ley sustituyendo el régimen de capitalización en el retiro obrero por el pensión fija aumentando la pensión actual y convirtiendo las Cajas Colaboradoras en Delegaciones del Instituto Nacional de Previsión](#); que constituye el antecedente directo del Seguro Obligatorio de Enfermedad (SOE) de 1942 que, a su vez, será sustituido por el Seguro de Vejez e Invalidez (SOVI) de 1947 tal y como explicaremos más adelante.

Sin embargo, en esta historia institucional nos interesa, ante todo, la propia evolución orgánica del INP tras la instauración del franquismo y la vuelta del INP al Ministerio de Trabajo.

Por Decreto de 15/06/1938 ([BOE nº610, de 24/06/1938](#)) se disuelve el Consejo de Patronato del Instituto Nacional de Previsión, creando en su lugar el Consejo de dicho Instituto y estableciéndose la forma de designación de sus componentes y funciones del mismo.

Por Decreto de 14/12/1942 ([BOE nº 363, de 29/12/1942](#)) se encomienda su presidencia y la de su Comisión permanente al Subsecretario, por delegación del Ministro de trabajo. La O. 26/03/1945 ([BOE nº 86, de 27/03/1945](#)) dispone que su Consejo general se organice en régimen de Ponencias. La composición del Consejo de Administración se modifica por D. 2/11/1945 ([BOE nº 314, de 10/11/1945](#)) y por D. 17/01/1947 ([BOE nº 37, de 06/02/1947](#)) se amplía su Consejo de administración con sendos representantes del Instituto Social de la Marina y del Instituto Nacional de Medicina, Higiene y Seguridad en el Trabajo.

En 1939, el antiguo Retiro Obrero se transforma en subsidio de vejez (Ley de 1 de septiembre de 1939 sustituyendo el régimen de capitalización en el retiro obrero por el pensión fija aumentando la pensión actual y convirtiendo las Cajas Colaboradoras en Delegaciones del Instituto Nacional de Previsión; [BOE nº 252, de 09/09/1939](#)) y, ocho años después, en 1947, éste se configura como Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (SOVI), que cubre el riesgo de invalidez, no derivada de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, gestionados todos ellos por el Instituto Nacional de Previsión, a través de la nueva Caja Nacional del Seguro de Vejez (Decreto de 18/04/1947; [BOE nº 125, de 05/05/1947](#) y Decreto de 9 de enero de 1948 por el que se amplía el campo de aplicación de los Seguros sociales obligatorios de Enfermedad y Vejez e Invalidez; [BOE nº 21, de 21/01/1948](#)) .

En España, se implantan el Seguro Obligatorio de Enfermedad (SOE) mediante la Ley de 14 de diciembre de 1942 ([BOE nº 361, de 27/12/1942](#)), el carácter obligatorio va dirigido a proteger a los trabajadores económicamente débiles, cuyas rentas de trabajo no excedan de los límites fijados.

El SOE queda a cargo del Instituto Nacional de Previsión, como entidad aseguradora única, y entre las prestaciones del Seguro, estaba la asistencia sanitaria en caso de enfermedad y maternidad, e indemnización económica por la pérdida de retribución derivada de las situaciones anteriores.

Asimismo, en 1942 se crea el Seguro Obligatorio de Enfermedad (SOE) (Ley de 14 de diciembre de 1942 por la que se crea el seguro obligatorio de enfermedad; [BOE núm. 361, de 27 de diciembre de 1942](#)) y en 1961, el Seguro Nacional de Desempleo, que contaba con algunos precedentes anteriores, (Ley 62/1961, de 22 de julio, por la que se implanta el Seguro Nacional de Desempleo; [BOE núm. 175, de 24 de julio de 1961](#)).

Por Decreto de 24/06/1949 se regula y unifica la Secretaría General del organismo ([BOE nº 194, de 13/07/1949](#)). Un año más tarde, por Decreto de 14/07/1950 ([BOE nº 199, de 18/07/1950](#)) se reorganiza el Instituto Nacional de Previsión, constituyéndose su Consejo de Administración por Orden de 14/10/1950 ([BOE nº 289, de 16/10/1950](#)). Por Decreto de 21/12/1951 ([BOE nº 14, de 14/01/1952](#)) se crea en el INP una Dirección de Personal, adscrita a la Gerencia. Por Decreto de 25/01/1952 ([BOE nº 55, de 24/02/1952](#)) se reorganizan los Consejos Provinciales del Instituto. El *Reglamento orgánico* del departamento de 1952 (Decreto de 4/08/1952; [BOE núm. 275, de 1 de octubre de 1952](#)) confirma su dependencia del Ministerio de Trabajo (artículo 92).

Por Decreto de 22/05/1953 ([BOE nº 144, de 24/05/1953](#)) se modifica la composición de su Asamblea general. Se aprueba el Estatuto de su personal por Orden de 23/07/1955 ([BOE nº. 222, de 10/08/1955](#)). La organización del INP se modifica por Decreto de 2/09/1955 ([BOE nº 268, de 25/09/1955](#)). Por Decreto de 1/02/1957 ([BOE nº 49, de 18/02/1957](#)) se amplía la representación de su Consejo de Administración con un Vocal del Instituto Español de Emigración.

Sus *Estatutos Orgánicos* se aprueban por Orden de 24/01/1958 ([BOE nºnúmero. 29, de 03/02/1958](#)), modificados parcialmente por Orden de 24/09/1959 ([BOE nº 231, de 26/09/1959](#)) y de nuevo por Orden de 22/10/1959 ([BOE número. 260, de 30/10/1959](#)).

Por Orden de 1/09/1958 ([BOE nº 214, de 06/09/1958](#)) se constituye con carácter provisional una Comisión redactora del Proyecto de Plan Nacional de Seguridad Social, aneja a la Comisión Permanente del Consejo de Administración del Instituto Nacional de Previsión.

Por Orden de 4/10/1959 ([BOE número. 286, de 30 de noviembre de 1959](#)) se aprueba el *Estatuto de Personal* del INP, que deroga los de 1955. El *Reglamento orgánico del Ministerio de Trabajo*, aprobado por Decreto 288/1960 de 18/02/1960 ([BOE número. 52, de 1 de marzo de 1960](#)) lo incluye entre las “Entidades sometidas a tutela del Departamento” (art.165), encuadrado “a efectos de disciplina política, funcional y administrativa en la Dirección General de Previsión” (art.180).

Por Orden de 25/07/1960 ([BOE nº 181, de 29/07/1960](#)) se organizó en el seno de su Consejo de Administración una Comisión Especial del Seguro Obligatorio de Enfermedad. La Orden de 5/06/1962 ([BOE número. 152, de 26 de junio de 1962](#)) que desarrolla el Decreto 525/1926 de 15/03/1962 ([BOE número. 71, de 23 de marzo de 1962](#)) detalla las funciones del INP en relación con el régimen de afiliación y cotización a la Seguridad Social.

La Ley 193/1963, de 28/12/1963, ([BOE número. 312, de 30 de diciembre de 1963](#)) sobre Bases de la Seguridad Social encomienda (base preliminar III-IV) al Ministerio de Trabajo el “ejercicio de las potestades administrativas y reglamentarias” en materia de Seguridad Social, así como la “dirección, vigilancia y tutela” de “todos los organismos, instituciones y Servicios de la Seguridad Social”, considerando como “Entidades Gestoras de la Seguridad Social” tanto al Instituto Nacional de Previsión como a las Mutualidades Laborales (Base 17ª, sesenta y nueve). Sus competencias a este respecto quedan fijadas en el texto articulado de la Ley aprobado por Decreto 907/1966, de 21/04/1966 (art.195) ([BOE número. 96, de 22 de abril de 1966](#)). El Decreto 2766/1967, de 16/11/1967 ([BOE número. 284, de 28 de noviembre de 1967](#)) le encomienda la organización de la asistencia médica por enfermedad común, maternidad y accidente no laboral en el Régimen General de la Seguridad Social.

Por Orden de 30/01/1965 ([BOE número. 88, de 13 de abril de 1965](#)) se aprueba un nuevo *Estatuto de Personal*. Por Orden de 17/07/1968 ([BOE número. 181, de 29 de julio de 1968](#)) se regula la composición, competencia y funciones de sus órganos colegiados de gobierno. Por Orden de 31/10/1970 ([BOE número. 292, de 7 de diciembre de 1970](#)) se aprueba un “Estatuto de Funcionarios” del INP, modificado parcialmente por Orden de 16/02/1973 ([BOE número. 43, de 19 de febrero de 1973](#)). La posterior Orden de 5/07/1971 ([BOE número. 174, de 22 de julio de 1971](#)) aprueba el *Estatuto de Personal no Sanitario al Servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social*. Por Orden de 30/07/1975 (BOE número. 197, de 18 de agosto de 1975) vuelve a modificarse el Estatuto de Personal del Instituto Nacional de Previsión. El último *Estatuto de Personal del Instituto Nacional*

de Previsión se aprueba, ya en vísperas de su supresión, por Orden 28/04/ [\(BOE nº 129, de 31 de mayo de 1978\)](#).

El nuevo texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Decreto 2065/1974, de 30/05/1974 [\(BOE núm. 173, de 20 de julio de 1974\)](#), considera el INP entre las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, como “Entidades de Derecho Público, instituidas y tuteladas por el Ministerio de Trabajo para la gestión de la Seguridad Social” (art.39, 194 y 196).

Por Orden de 13/06/1975 [\(BOE núm. 147, de 20 de junio de 1975\)](#) se modifica la anterior de 17/07/1968 [\(BOE núm. 181, de 29 de julio de 1968\)](#) que regulaba la composición, competencia y funciones de los Órganos Colegiados de Gobierno del INP, lo que afectó en particular a su Consejo de Administración. Posteriormente, por Orden de 29/09/1976 (BOE núm. 247, de 14 de octubre de 1976) se adecuó la composición de los órganos de gobierno del INP a la creación de la Subsecretaría de la Seguridad Social por Decreto 160/1976, de 6 de febrero [\(BOE núm. 34, de 9 de febrero de 1976\)](#).

Por Decreto 2132/1975, de 24/07/1975 [\(BOE núm. 217, de 10 de septiembre de 1975\)](#) se dispuso la plena incorporación de la Obra Sindical “18 de julio”, que ya formaba parte de la Seguridad Social desde 1971, al Instituto Nacional de Previsión. Por Orden de 11 de marzo de 1978 [\(BOE núm. 61, de 13 de marzo de 1978\)](#) se crea el cargo de Delegado general adjunto para Programas de Salud en la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión.

El Instituto Nacional de Previsión se suprime por Real Decreto-ley 36/1978, de 16 de noviembre [\(BOE núm. 276, de 18 de noviembre de 1978\)](#) sobre gestión institucional de la Seguridad Social, la salud y el empleo, momento a partir del que sus competencias pasan al Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) y al Instituto Nacional de la Salud (INSALUD), dependiente del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social (1977-...).

31/08/2026